(S-0023/2026)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, …

Sancionan con Fuerza de Ley:

TRANSPARENCIA EN FINANCIAMIENTO ESTATAL A MEDIOS PRIVADOS

ARTÍCULO 1°. — Créase el Registro Público de Financiamiento Estatal a Medios de Comunicación Audiovisual, en el ámbito del Ente Nacional de Comunicaciones (ENACOM), de acceso libre y gratuito.

ARTÍCULO 2°. — El Registro incluirá a las personas jurídicas titulares de servicios de comunicación audiovisual cuya actividad habitual consista en la producción, edición o difusión de contenidos informativos destinados al público.

ARTÍCULO 3°. — Deberán registrarse en forma obligatoria todas las transferencias de fondos, contrataciones, convenios o pagos de cualquier naturaleza efectuados por el Estado nacional, sus organismos descentralizados, entes autárquicos, empresas con participación estatal o universidades nacionales, a favor de los sujetos comprendidos en el artículo 2°.

ARTÍCULO 4°. — Todo organismo o entidad del sector público nacional que efectúe las transferencias previstas en el artículo anterior deberá incorporarlas al Registro en forma inmediata, conforme determine la reglamentación.

VERSION PRELIMINAR SUSCEPTIBLE DE CORRECCION UNA VEZ CONFRONTADO CON EL EXPEDIENTE ORIGINAL

ARTÍCULO 5°. — Las personas jurídicas comprendidas en esta ley podrán, de manera voluntaria, solicitar su inscripción en el Registro Público de Financiamiento Estatal a Medios de Comunicación, en los términos que determine la reglamentación.

ARTÍCULO 6°. — El Registro será anual, de actualización y publicación mensual, y la inscripción tendrá vigencia por cada ejercicio fiscal.

ARTÍCULO 7°. — Las personas jurídicas que se encuentren comprendidas en el Registro del año en curso o del año anterior deberán informar públicamente dicha circunstancia mediante la leyenda: “El presente medio percibe financiamiento estatal”, en los términos que determine la reglamentación.

ARTÍCULO 8°. — El incumplimiento de lo previsto en la presente ley será sancionado con las multas correspondientes según el régimen sancionatorio del Ente Nacional de Comunicaciones (ENACOM).

ARTÍCULO 9°. — El Ente Nacional de Comunicaciones (ENACOM) remitirá anualmente al Congreso de la Nación un informe consolidado del Registro Público de Financiamiento Estatal a Medios de Comunicación, que incluya los medios registrados y las transferencias efectuadas, en los términos que determine la reglamentación.

ARTÍCULO 10°. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Jorge M. Capitanich. - María C. Giménez Navarro. -

FUNDAMENTOS

Señora Presidente:

El presente proyecto se inscribe en una concepción integral de fortalecimiento institucional orientada a consolidar una democracia limpia, transparente y plenamente respetuosa del principio republicano de publicidad de los actos de gobierno. En nuestra República, la administración de los recursos públicos no puede desenvolverse en zonas de opacidad ni en circuitos de difícil acceso para la ciudadanía. Todo flujo de fondos estatales, cualquiera sea su modalidad o el organismo interviniente, debe encontrarse sometido a la debida transparencia.

En ese marco, la asignación de recursos públicos a medios de comunicación audiovisuales constituye una materia especialmente sensible. Los medios cumplen una función central en la formación de la opinión pública, en el control del poder y en la circulación de información relevante para la vida democrática. Cuando el Estado, en cualquiera de sus niveles u organismos descentralizados, empresas con participación estatal, universidades nacionales o entes autárquicos, destina fondos a esos medios, se configura una relación económica que, sin ser ilegítima en sí misma, debe ser transparente y accesible al conocimiento público.

El principio republicano de publicidad exige que la ciudadanía pueda conocer no solo cuánto gasta el Estado, sino también a quién le transfiere recursos y bajo qué conceptos. La pauta oficial, los convenios de difusión institucional, las campañas de interés público y cualquier otro mecanismo de financiamiento estatal indirecto o directo forman parte del uso de fondos públicos y, por tanto, no pueden quedar excluidos del escrutinio social. La opacidad en este terreno debilita la confianza pública y alimenta sospechas que erosionan la calidad institucional.

VERSION PRELIMINAR SUSCEPTIBLE DE CORRECCION UNA VEZ CONFRONTADO CON EL EXPEDIENTE ORIGINAL

El proyecto no parte de una presunción de irregularidad ni de una sospecha generalizada sobre los medios de comunicación. Por el contrario, reconoce su papel esencial en el sistema democrático y precisamente por ello entiende que la transparencia fortalece su legitimidad. La información clara sobre la existencia y magnitud de financiamiento estatal no implica descalificación alguna; implica, en cambio, dotar al público de elementos objetivos para evaluar con mayor precisión el contexto en el que se produce y difunde la información.

La igualdad ante la ley constituye otro de los pilares que sustentan la iniciativa. Los funcionarios públicos presentan declaraciones juradas patrimoniales; los partidos políticos rinden cuentas sobre el origen y destino de sus fondos; los contratistas del Estado se encuentran sometidos a regímenes de control y publicidad; las empresas que participan en procesos licitatorios deben cumplir exigencias de transparencia. No existe razón suficiente para que las personas jurídicas titulares de servicios de comunicación audiovisual que perciben recursos públicos queden al margen de un esquema básico de registración y publicidad de esa relación económica con el Estado.

La creación de un Registro Público de Financiamiento Estatal a Medios de Comunicación no introduce una carga desproporcionada ni un régimen excepcional. Se trata de un instrumento administrativo orientado a concentrar, sistematizar y hacer accesible información que ya debería encontrarse disponible en distintos organismos, pero que en la práctica aparece dispersa, fragmentada o de difícil consulta. La centralización de esos datos en un registro específico contribuye a la claridad institucional y facilita el control ciudadano.

Asimismo, el proyecto contempla la obligación de incorporar una leyenda institucional cuando el medio se encuentre alcanzado por el registro. Esta previsión no constituye una regulación de contenidos ni

una injerencia en la línea editorial. No se condiciona la opinión, no se establecen pautas sobre el tratamiento de la información ni se habilita mecanismo alguno de censura previa. La leyenda propuesta se limita a informar la existencia de financiamiento estatal, de manera objetiva y estandarizada, sin calificaciones ni valoraciones.

En contextos electorales, la transparencia adquiere una dimensión aún más relevante. La competencia política exige reglas de juego claras y condiciones equitativas. Cuando existen flujos significativos de financiamiento estatal hacia determinados medios, el conocimiento público de esa circunstancia permite a la ciudadanía evaluar con mayor información el ecosistema comunicacional en el que se desarrolla el debate democrático. La opacidad, en cambio, puede generar percepciones de favoritismo o utilización indirecta de recursos públicos con efectos en la contienda política.

La iniciativa también delimita con precisión su ámbito de aplicación, circunscribiéndolo a los servicios de comunicación audiovisual bajo la órbita de la autoridad regulatoria competente. De este modo, se respeta el marco normativo vigente y se evita extender obligaciones a sujetos que no se encuentran alcanzados por el régimen específico del sector. Esta delimitación demuestra la voluntad de mantener coherencia técnica y de no avanzar más allá de las competencias regulatorias existentes.

La transparencia no es un fin en sí mismo, sino un instrumento para fortalecer la confianza pública. En sociedades atravesadas por altos niveles de desconfianza institucional, toda medida que contribuya a clarificar el uso de los recursos comunes constituye un aporte a la calidad democrática. La información pública no debilita a los actores involucrados; por el contrario, los legitima frente a la ciudadanía cuando su actuación es regular y conforme a derecho.

Finalmente, el proyecto responde a una convicción elemental: la libertad de expresión y la transparencia no son principios antagónicos, sino complementarios. Un sistema de medios vigoroso, plural y crítico puede coexistir perfectamente con reglas claras sobre el financiamiento estatal. De hecho, cuanto más transparente sea la relación entre el Estado y los medios, mayor será la fortaleza institucional del sistema en su conjunto.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares me acompañen con su firma.

Jorge M. Capitanich

VERSION PRELIMINAR SUSCEPTIBLE DE CORRECCION UNA VEZ CONFRONTADO CON EL EXPEDIENTE ORIGINAL